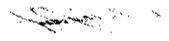




JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2022	LISTADO DE ESTADO				
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2021-00115-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ALEXIS GONZALEZ MOYA	MARTHA YANETH AVILEZ PENAGOS	Corre traslado prueba ADN	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00083-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ANGIE DAJANA RODRIGUEZ	JUANCARLOS SANCHEZ MUÑOZ Y OTRO	Reconoce pesonería	25/08/22	
506893184001-2022-00109-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	JACKELINE MAHECHA T.	ANTONIO GARZON ARIAS	Rechaza demanda	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00076-00	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	EDILMA MONTENEGRO MUNAR	LUIS PARMENIO MODERA VACA	Señala fecha audiencia	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00092-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YOLVI KATERINE MUÑOZ TRIANA	HECTOR JULIO PARRADO HERNANDEZ	Corrige limite de medida	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00070-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ALBA LUCIA SASTOQUE	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	Requiere a Colpensiones	25/08/22	N° 1
506893184001-2017-00064-00	SUCESION	ALBERTO MARTINEZ CORTES Y OTROS	MARGARITA CORTES CUELLAR	Reconoce cesionario	25/08/22	N° 1
506893184001-2012-00116-00	SUCESION	CARMELINA ALMANZA SUAREZ	ARISTIDES PARRA GONZALEZ	Señala fechas audiencia	25/08/22	N° 1
506893184001-2017-00111-00	SUCESION	EMILIA CHANCHI MARTINEZ	HUGO WILPO RUIZ RUBIANO	Abre incidente rendicion de cuentas	25/08/22	N° 1
506893184001-2017-00102-00	SUCESION	LUZ NIDIA QUIMBAYO ARAGON	JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ	Declara abierto y radicado proceso	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00079-00	SUCESION	MARIA OLINDA VARGAS DE CARDENAS	JOSE NEREO CARDENAS SANTOS (CAUSANTE)	Declara abierto y radicado proceso	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00093-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	ADA RAFAELA GARAVITO LANCHEROS	ELIAS ANTONIO BERNAL SANCHEZ	Admite demanda	25/08/22	N° 1
506893184001-2021-00156-00	UNION MARITAL DE HECHO	EDNA YORLENY MARIN MURILLO	ELIAS ANTONIO MUÑOZ	Termina proceso	25/08/22	N° 2
506893184001-2022-00120-00	SRPA			Reservado	25/08/22	N° 2
506893184001-2022-00184-00	CONSULTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	YKFS	YASR	Reservado	25/08/22	N° 2
506893184001-2022-00044-00	ADJUDICACION DE APOYO	CLAUDIA YADIRA CHARRY	NORMA CONSTANZA LOPEZ	Rechaza demanda	25/08/22	N° 1
506893184001-2022-00096-00	ADJUDICACION DE APOYO	ARMANDO GOMEZ PLATA OLAVAUD Y O.	ARMANDO GOMEZ PLATA	Rechaza demanda	25/08/22	N° 1


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Téngase por no contestada la demanda por haberse presentado fuera del término, habida

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Aumento de Alimentos
Demandante:	Edilma Montenegro Munar
Demandado:	Luis Parmenio Modera Vaca
Radicación:	506893184001-2022-00076-00
Asunto:	Decreta pruebas

cuenta que la notificación se realizó de manera personal el día 5 de julio de 2022, es decir a partir del día siguiente comienzan a contar los términos del traslado que en este caso es de 10 días, los que vencieron el día 19 de julio de 2022 y la contestación se remitió por correo electrónico el día 20 de julio (festivo), es decir se tiene como recibido el siguiente día hábil es decir el 21 de julio de 2022. Por sustracción de materia no se pronunciará el despacho respecto de la contestación de excepciones.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día 19 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda (CGP, art. 372 numeral 4º, inciso 1º). Solicítese a la oficina de apoyo en sitio de la dirección Ejecutiva Seccional del Distrito Judicial de Villavicencio, el agendamiento de la audiencia virtual. Cítese a las partes haciéndoles la advertencia que en la audiencia se les practicará interrogatorio y que una vez se obtenga el link de conexión les será comunicado oportunamente.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

PARTE DEMANDADA: No se tendrán en cuenta por haber presentado la contestación de la demanda extemporáneamente.

DE OFICIO

- ✓ Oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que remitan a este despacho copia de las dos últimas declaraciones de renta presentadas por el señor LUIS PARMENIO MODERA VACA.
- ✓ Oficiar al Instituto Colombiano de Agropecuario (ICA) con el fin de que se resuelva la petición efectuada por el apoderado de la señora Edilma Modera, a que hace referencia en la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio a las partes, el que se practicará en la audiencia. Cítense por secretaría.

Visita Social: Practíquense por el asistente social del juzgado, visita al hogar tanto de la demandante como del demandado con facultad de realizar entrevista, a fin de determinar las condiciones socioeconómicas en las que viven las menores y su progenitor. El informe de la visita deberá ser presentado en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese lo anterior al doctor Alfonso Antonio Ramírez Duarte, Asistente Social del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUIY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Jackeline Machecha T.
Demandado:	Antonio Garzón Arias
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00109-00
Asunto:	Auto Rechaza

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro (4) de agosto de 2022, el Juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA SAN MARTIN - META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUIY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Alexis González Moya
Demandado:	Martha Yaneth Avilez Penagos
Radicación:	506893184001-2021-00115-00
Asunto:	Auto corre traslado prueba ADN

Del informe pericial de la prueba científica de ADN efectuada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. SSF-GNGCI-2201000700 obrante en el archivo 054 del expediente se corre traslado a las partes por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de nuevo dictamen a costa del interesado en atención al inciso segundo numeral 2 artículo 386 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yolvi Katerine Muñoz Triana
Demandado:	Héctor Julio Parrado Hernández
Radicación:	506893184001-2022-00092-00
Asunto:	Corrige limite medida

Como en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 4 de agosto de 2022 quedó una inconsistencia en la anotación del valor límite de la medida cautelar que hace referencia a dos sumas diferentes y que no corresponden a la real. Por lo anterior procede el despacho a corregir el numeral 5.1 en el sentido de determinar el límite de la medida del embargo decretado, que de conformidad con lo indicado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso se establece en la suma de Tres Millones de pesos m/cte (\$3.000.000,00). Librese el oficio de embargo como se indicó en el auto anterior, teniendo en cuenta este valor como límite de la medida.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Alba Lucía Sastoque Gutiérrez
Demandado:	José Rubén Castañeda
Radicación:	506893184001-2022-00070-00
Asunto:	Requiere Colpensiones

Requírase por secretaria a Colpensiones para efectos que indique la razón por la que no ha efectuado el descuento de embargo solicitado mediante oficio 0362, aclarando que la cuota alimentaria que se está descontando dentro de proceso ejecutivo anterior también adelantado en este juzgado, radicado N° 2014-00091-00, en adelante se descuenta para este proceso junto con la cuota de vestuario como se solicitó en oficio N° 362 del 6 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Alberto Martínez Cortés y otros
Causante:	Margarita Cortés Cuellar
Radicación:	506893184001-2017-00064-00
Asunto:	Reconoce cesionario

Conforme lo solicita el apoderado de los herederos reconocidos HERNAN MARTÍNEZ CORTES, MARIA NELLY MARTÍNEZ CORTES, ALBERTO MARTÍNEZ CORTÉS, ANGEL MARÍA MARTÍNEZ CORTÉS, DIANA MARCELA MARTÍNEZ AMÉZQUITA, JUAN SEBASTIAN MARTÍNEZ AMÉZQUITA, MARTIN YESID PINTO MARTINEZ, JAVIER IVÁN PINTO MARTÍNEZ, CARLOS ANDRÉS PINTO MARTÍNEZ y de acuerdo a las escrituras de venta de derechos herenciales N° 6464 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio y N° 626 de la Notaría Única del Circulo de San Martín, **se reconoce como cesionario de los derechos herenciales a título singular, a EDIAN SAHINTER FLORIAN CORTÉS con C.C. No. 80.192.613 de Bogotá**, que les corresponda a los mencionados herederos en esta sucesión, sobre el bien inmueble rural denominado "Finca La Tumba" ubicada en la vereda El corcovado, jurisdicción de San Martín, identificado con matrícula inmobiliaria N° 236-52918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Carmelina Almanza Suárez y otros
Causantes:	Aristides Parra González y María del Tránsito Parra de Parra
Radicación:	506893184001-2012-00116-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Del trabajo de partición de los bienes relictos de la sucesión de los causantes ARISTIDES PARRA GONZÁLEZ y MARIA DEL TRANSITO PARRA DE PARRA, presentado por la partidora designada abogada BLANCA EDILSA MURCIA RAMÍREZ, que obra en el expediente físico a folios 193 a 198 (impreso a doble cara), se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión-Incidente Rendición Cuentas Cuaderno No. 5
Incidentante:	Abogado Eber Antonio Tócora Sánchez
Incidentados:	Secuestres y Emilia Chanchi Martínez
Radicación:	506893184001-2017-00011-00
Asunto:	Abre incidente rendición de cuentas

Observado el escrito del abogado de los herederos por representación del extinto HELI RUIZ RUEDA, procede el despacho a dar trámite al incidente de rendición de cuentas. Ante la petición del nombrado abogado se requirió a la señora Emilia Chanchi mediante auto del 30 de diciembre de 2020 (folio 38) y a los secuestres Benjamín Suárez González, Jazmín Hernández Trujillo y Miguel Ángel Malagón Rodríguez, mediante auto del 12 de febrero de 2021 (folio 45), ante tal requerimiento fueron presentadas las cuentas por:

1. Benjamín Suárez González, el 25 de febrero de 2021 (folios 51 y 52).
2. Jazmín Hernández Trujillo, el 6 de marzo de 2021 (folios 57 a 75).

La señora Emilia Chanchí no se pronunció ante el requerimiento del juzgado.

En auto del 17 de febrero de 2022 (folio 137) el despacho previo a iniciar el incidente de rendición de cuentas requirió al abogado EBER ANTONIO TÓCORA SÁNCHEZ para que, dentro del término de 5 días, aclarara y complementara su petición, lo que se solicitó con oficio 0111 del 28 de febrero de 2022 remitido en la misma fecha. El apoderado Tocora Sánchez dio respuesta, dentro del término, el día 7 de marzo de 2022 (folios 140-144). En auto del 17 de marzo de 2022 se requirió nuevamente para que completara la información requerida. (folio 146)

El día 10 de agosto de 2022 el abogado reitera solicitud de rendición de cuentas de los secuestres, incluyendo a la señora Emilia Chanchi Martínez, indicando además que sus prohijados no tienen ningún reparo en que se inviertan los dineros en el pago de impuestos prediales y lo adeudado a la DIAN, así como en arreglos locativos a los inmuebles que presentan deterioro.

Revisado el trámite dado a la solicitud de rendición de cuentas del secuestre y de la heredera Emilia Chanchi Martínez y teniendo en cuenta la inconformidad alegada por el abogado EBER ANTONIO TOCORA SÁNCHEZ, el despacho dispone tramitar incidente de rendición de cuentas contra los secuestres BENJAMÍN SUÁREZ GONZÁLEZ, JAZMÍN HERNÁNDEZ TRUJILLO Y MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ y la señora EMILIA CHANCHI MARTINEZ de conformidad con el trámite establecido en el artículo 129 del Código General del proceso. Para el efecto se corre traslado por el término de 3 días a los anteriormente mencionados y a los demás apoderados que actúan en el presente asunto, a quienes, por secretaría a través de correo electrónico se les notificará y remitirá copia de los siguientes documentos:

1. Escrito de fecha 2 de marzo de 2021 (folios 43 y 44 del cuaderno No. 4)
2. Escrito del 7 de febrero de 2022 (folios 125 a 136 del cuaderno No. 4)
3. Escrito del 28 de febrero de 2022 (folios a 144 del cuaderno No. 4)
4. Escrito del 10 de agosto de 2022 (folios 166 al 167 del cuaderno No. 4)
5. Copia del presente auto.

El término de traslado correrá a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de correo electrónico.

Tramítese el presente incidente en cuaderno separado, dejando copia de las anteriores actuaciones relacionadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 037
del 26 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	María Olinda Vargas de Cárdenas y otros
Causante	José Nereo Cárdenas Santos
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00079-00
Asunto:	Auto admite

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE NEREO CARDENAS SANTOS quien falleció el 30 de abril de 2020, siendo su último domicilio el municipio de Mesetas, Meta

Segundo: Reconocer a la señora MARIA OLINDA VARGAS DE CARDENAS como cónyuge supérstite del causante JOSE NEREO CARDENAS SANTOS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Reconocer como herederos del causante JOSE NEREO CARDENAS SANTOS a los señores: LUZ MILA CARDENAS VARGAS, DALILA CARDENAS VARGAS, JOSE IGNACIO CARDENAS VARGAS, AMALIA CARDENAS VARGAS, AURORA CARDENAS VARGAS, GILDARDO CARDENAS CARVAJAL, NAUN CARDENAS VARGAS Y DOLFERIA CARDENAS VARGAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional del Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Quinto.- De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Se reconoce al profesional JIN JHON ARROYO PINZON, como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticinco(25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Ada Rafaela Garavito Lancheros
Demandado:	Elias Antonio Bernal Sánchez
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00093-00
Asunto:	Auto Admite

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 598 del CGP, y por tratarse de bienes que puedan ser objeto de gananciales, se decreta la inscripción dela demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 236-36884 de propiedad del demandado.

Por secretaria librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, Meta, a fin de que proceda a costa de la parte interesada a realizar la respectiva inscripción y demás actuaciones a su cargo. Prueba de haber radicado los oficios deberá allegarse al expediente.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veinticinco(25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Ada Rafaela Garavito Lancheros
Demandado:	Elias Antonio Bernal Sánchez.
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00093-00
Asunto:	Auto Admite

Subsanada dentro de la oportunidad legal y por reunir los requisitos de ley se ADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por intermedio de apoderado judicial por ADA RAFAELA GARAVITO LANCHEROS contra ELIAS ANTONIO BERNAL SANCHEZ.

En consecuencia se, DISPONE:

1. Correr traslado del presente auto a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Notificar este proveído al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con lo dispuesto en el artículo 523 del C.G. del P.,y/o conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. Dar el trámite establecido en el artículo 523 y ss., del estatuto procesal.
4. Una vez se trabe la Litis, se decidirá lo pertinente al emplazamiento de los acreedores.
5. Se reconoce a la profesional LEONOR LUCIA MATTOS RODRIGUEZ, como apoderada de la actora, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veinticinco(25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Unión Marital De Hecho
Demandante:	Edna Yorleny Marín Murillo
Demandado:	Elías Antonio Muñoz
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00156-00
Asunto:	Auto termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por las partes y dado que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 314 inciso 4º del C. G.P. el juzgado,

RESUELVE:

- 1-) Aceptar el desistimiento solicitado.
- 2-) Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.
- 3-) Decretar la cancelación de la inscripción de la demanda que se encuentra vigente. Líbrese el oficio en tal sentido.
- 4-) Habida cuenta que la solicitud del desistimiento fue coadyuvada por la demandada, el juzgado se abstiene de hacer condena en costas.
- 5-) Previa desanotación en los libros radicadores, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 4 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veinticinco(25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Investigación e Impugnación de la paternidad
Demandante:	Angie Dajana Rodríguez
Demandado:	Juan Carlos Sánchez M. y otro
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00083-00
Asunto:	Auto reconoce personería

Se tiene por contestada en tiempo el escrito de demanda, por parte de los demandados.

Se reconoce a los profesionales LISETH TATIANA TUIRAN POVEDA y ELKIN DAVID MANTILLA MONCADA, como apoderados de los demandados en la forma y términos del mandato a ellos conferidos.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN - META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 29 de julio de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión y liquidación de sociedad
Demandante:	Luz Nidia Quimbayo Aragón
Demandado:	José Antonio Mendoza Hernández (causante)
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-102-00
Asunto:	Auto Admite

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ quien falleció el 12 de noviembre de 2021, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, Meta.

Segundo: Reconocer a la señora LUZ NIDIA QUIMBAYO ARAGON como cónyuge supérstite del causante JOSE ANTONIO MONDOZA HERNANDEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: reconocer como heredero del causante JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ al menor ANDERSON FARID MENDOZA QUIMBAYO, quien se encuentra representado por su señora madre LUZ NIDIA QUIMBAYO ARAGON, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

No se reconoce a los señores JORGE ELIECER MENDOZA GARZON, FLORALBA MENDOZA GARZON, JOSE EDUARDO MENDOZA GARZON Y ANDRES MENDOZA GARZON como herederos del causante JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que no se allegaron sus registros civiles de nacimiento, para acreditar el parentesco.

Cuarto: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional del Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Quinto.- De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Sexto: Notifíquese este proveído al agente del Ministerio Público.

Se reconoce al profesional RICARDO ENRIQUE BAHAMON SERRANO, como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

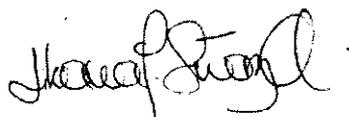
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Adjudicación de Apoyo
Demandante:	Claudia Yadira Charry.
Demandado:	Norma Constanza López
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00044-00
Asunto:	Auto rechaza

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha 28 de abril de 2022, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Adjudicación de Apoyo
Demandante:	Armando Gómez Plata Lavaud y otro
Demandado:	Armando Gómez Plata
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00096-00
Asunto:	Auto Rechaza

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro (4) de agosto de 2022, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.37 Hoy: 26 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria